

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES Y AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA EMPRESA PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A. (PARCEMASA)**

### **1.- ANTECEDENTES**

Las obligaciones recogidas en la Ley de Sociedades de Capital vigente (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en su artículo 263 y el Reglamento de Auditoría de Cuentas (RO 1517/2011, de 31 de octubre) exigen la realización de una auditoría de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión por un auditor de cuentas cuando se cumplen una serie de requisitos.

En el Real Decreto 424/2017, de 23 de abril, por el que se reglamenta el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local se regula la función interventora de las Entidades Locales y dentro de ellas se recoge que el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control financiero que recogerá las actuaciones de Control Permanente y Auditoría pública a realizar durante el ejercicio , para lo cual podrá solicitar a los auditores de cuentas colaboración para la realización de estos controles.

Toda esta normativa es de plena aplicación en la empresa PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A. (PARCEMASA)

### **2.- OBJETO**

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es el establecimiento de las condiciones con arreglo a las cuales ha de efectuarse el contrato de servicios de auditoría de cuentas anuales y de auditoría de cumplimiento y operativa, de acuerdo con las necesidades que se plantean y que se definen.

El objeto del contrato regulado en este pliego es la realización por una firma auditora de los trabajos de auditoría y/ o comprobación en su caso de:

- Auditoría de las cuentas anuales de PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A. (PARCEMASA) correspondientes a los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024
- Auditoría anual de cumplimiento y operativa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Este contrato no se divide en lotes, ya que tanto los trabajos de auditoría como los de comprobación requieren de una coordinación unificada y una interlocución con una única empresa de auditoría.

### **3.- ALCANCE DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS**

La auditoría de cuentas tendrá necesariamente que ser realizada por un auditor de cuentas o una sociedad de auditoría, mediante la emisión del correspondiente informe y con sujeción a los requisitos y formalidades establecidos en la Ley de Auditoría de Cuentas y su normativa de desarrollo.

En todo caso, se entenderá por auditoría de cuentas la actividad consistente en la revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación, siempre que dicha actividad tenga por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros.

La actividad de auditoría de cuentas se realizará con sujeción a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, a su Reglamento de desarrollo, así como a las normas de auditoría, de ética e independencia y de

control de calidad interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría.

#### 4.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Realización de los trabajos de auditoría de las Cuentas Anuales de PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A. (PARCEMASA) correspondientes a los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 con el fin de emitir anualmente una opinión profesional e independiente sobre si, a juicio del auditor, las CCAA de PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A. expresan, en todos los aspectos significativos y de conformidad con los principios y criterios contables generalmente aceptados, la imagen fiel de la situación financiero-patrimonial de la entidad, el resultado de sus operaciones y los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de cada año objeto de auditoría.

El licitador contemplará en su oferta la realización de una revisión de estados financieros interinos, previos al cierre, al objeto de poder anticipar aquellas circunstancias que podrían tener efecto sobre los estados financieros definitivos.

En la realización del contrato es necesaria la emisión, cada uno de los años, de los siguientes informes:

- 1) Informe de auditoría de cuentas, que incluirá la opinión técnica sobre las cuentas anuales revisadas, con el contenido y alcance recogido en la Ley de Auditoría de Cuentas. Para ello podrán emplearse los modelos establecidos por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Antes de ser entregados los borradores de informes, deberá procederse a informar de los principales aspectos puestos de manifiesto durante

la realización del trabajo a los responsables de PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A.

- 2) Informe de procedimientos acordados para la auditoría de cumplimiento y operativa: verificando que los actos, operaciones y procedimientos de la gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación, según el Plan de Auditoría aprobado al efecto por el Ayuntamiento de Málaga. Los puntos específicos a verificar se desarrollan en el anexo 1.

El plazo para la ejecución de los trabajos de auditoría correspondientes al cierre de cada ejercicio económico incluido en dicho periodo, se definirá en cada caso y de acuerdo con la Dirección de PARCEMASA, contemplando en cualquier caso el plazo legal para la formulación de Cuentas Anuales.

En todo caso, el licitador contemplará en su oferta la realización de una revisión de estados financieros previos al cierre al objeto de poder anticipar aquellas circunstancias que podrían tener efecto sobre los estados financieros definitivos.

Los plazos anteriores tendrán en consideración que el adjudicatario entregará un borrador del informe de auditoría una semana antes de que tenga lugar el Consejo de Administración en el que se formulen las Cuentas Anuales. El adjudicatario emitirá el informe definitivo de auditoría dentro de los quince días siguientes de recibir las cuentas anuales formuladas.

Por la parte de la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga se podrá solicitar cualquier información concreta sobre los trabajos realizados y cualquier aclaración o información complementaria que se estime necesario y oportuno.

El plazo para la emisión de estos informes, habrá de garantizar la entrega de aquellos a PARCEMASA de forma que ésta pueda cumplir los plazos legalmente establecidos para aprobación y depósito de las cuentas y legalización de libros de contabilidad.

## 5.- MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS

La ejecución del contrato se realizará con los medios técnicos y personales y bajo la responsabilidad del adjudicatario. Se considera imprescindible que el adjudicatario cumpla las condiciones de desarrollo de las tareas descritas en este pliego y contenidas en su oferta.

La propuesta técnica que se realizará siguiendo los criterios recogidos en este pliego, esta deberá recoger en todo caso una breve descripción del equipo de trabajo, incluyendo un breve currículum de cada miembro.

Los licitadores deberán contar como mínimo con un equipo formado por 3 integrantes:

- 1 Socio o responsable de la firma encargado. Titulado universitario con experiencia e inscripción en el ROAC igual o superior a 10 años.
- 1 Gerente o responsable de planear, supervisar, revisar y realizar seguimiento permanente de las auditorías. Titulado universitario con experiencia en auditoría igual o superior a 5 años.
- 1 Técnico auditor: Con al menos, tres años de experiencia en auditorías.

Málaga, 14 de octubre de 2021

Fdo.: Federico Souvirón García

## ANEXO 1: CONDICIONES TÉCNICAS

### **A) AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES**

Comprenderá, además de lo que exige la legislación vigente en la materia, los siguientes extremos:

- a) Examen de los estados financieros de la sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se consideren oportunos aplicar, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la legislación vigente.
- b) Evaluación de los sistemas de control interno en relación a procedimientos contables y administrativos de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones, con aportación, en su caso, de las sugerencias que se consideren oportunas para su mejora.
- c) Evaluación de los sistemas y procesos de tratamiento de la información relacionados con la información contable.

### **B) AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA**

El alcance objetivo de las auditorías de cumplimiento no está fijado de manera precisa en ninguna disposición, por lo que su concreción responde a la evaluación de riesgos en lo que concierne al cumplimiento de la normativa de aplicación.

En cuanto a las auditorías operativas, la situación es similar; el alcance objetivo se determina a partir de aquellos aspectos que se tengan como más determinantes para una gestión económica, eficaz y eficiente.

La Intervención General se podrá solicitar a la firma auditora, en su caso, antes del inicio de los trabajos de cada ejercicio, información sobre cuestiones concretas en la que considere oportuno que incida la auditoría de cumplimiento o la operativa.

Los resultados e informes de las auditorías serán remitidos, junto con las propias cuentas anuales a la Intervención antes de su aprobación.

Las auditorías de cumplimiento y operativas serán realizadas siempre bajo la dirección y supervisión de la Intervención. Asimismo, se podrá solicitar en cualquier momento aclaración e información complementaria sobre aspectos contenidos en el informe de auditoría. Esta información se facilitará en un informe de auditoría complementario.

El contenido específico de la auditoría de cumplimiento es el siguiente:

- 1) Verificar que la entidad está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Se solicitará certificado expedido por la AEAT, TGSS, Hacienda Autónoma y Ayuntamiento (Gestrisam). Así mismo se comprobará que se han presentado ante la AEAT en plazo los modelos 347 (relaciones con terceros de más de 3.005,06 €), 190 (retenciones IRPF) y 345 (aportación a planes de pensiones) si lo hubiera.
- 2) Verificar que las nóminas satisfechas en el ejercicio no superan los incrementos retributivos previstos en el artículo 3 del Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE 27/12/2018) con respecto al año anterior. A tal propósito se obtendrá una muestra de la información contenida en el modelo 190 de declaración ante la AEAT. Se extraerá una muestra de, al menos, siete trabajadores.

- 3) Verificar que las retribuciones en concepto de productividad están recogidas en convenio y que se determinan atendiendo a criterios objetivos.
- 4) Verificar que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control para que los trabajadores no sufran un exceso de encargo o realización de horas extraordinarias, salvo las de emergencia; así como que se respeta el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores de 80 horas del año.
- 5) Verificar que no se retribuye a los trabajadores por conceptos que estén fuera de convenio. A tal propósito se comprobará de la misma muestra obtenida anteriormente de al menos, siete empleados, de la información contenida en el modelo 190 de declaración ante la AEAT.
- 6) Verificar la forma de acceso del personal. En caso de personal fijo o indefinido que se ha llevado a cabo siguiendo procesos selectivos en los que se han respetado los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. Y, en cuanto al acceso de personal temporal, además de estos principios de acceso mínimos, verificar que en el mismo ha mediado informe justificando la urgencia e inaplazabilidad de dicho acceso. A tal propósito se prestará especial consideración a lo previsto en el artículo 55 del Texto Refundido de Ley que regula el Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), el artículo 48.3 de la LAULA (Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía), la Disposición Adicional Vigésima Novena de la LPGE 2018 para sociedades mercantiles y en el caso de Fundaciones lo previsto en la Disposición Adicional Trigésima de la LPGE 2018.
- 7) Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección, así como número máximo de este tipo de personal conforme a los acuerdos de Pleno de este Ayuntamiento de



fecha 31 de julio de 2014 y 28 de abril de 2016, actualizados por el acuerdo de Pleno de 10 de julio de 2019.

- 8) Verificar el cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación estatal (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno) y autonómica (Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía) en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad.
- 9) Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en la LCSP2017 (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) sobre el procedimiento seguido en contratos ya ejecutados por importe superior a 40.000,00 € (IVA excluido), así como si han sido objeto de modificaciones de acuerdo con los límites que se señalan en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP2017 y si se ha levantado acta de recepción final de las mismas. A tal propósito se obtendrá una muestra de la información contenida en el modelo 347 de declaración ante la AEAT. Se extraerá una muestra de, al menos, cinco contratos.
- 10) Verificar que no haya facturas recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas, así como facturas recibidas pendientes de prestar conformidad a las mismas y haya transcurrido más de 3 meses desde el recibo de las mismas.
- 11) Verificar que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación y que, por consiguiente, son las que se aplican en la práctica.

- 12) Verificar, si el ente tiene la consideración de medio propio, el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en el artículo 32.2 de la LCSP2017, con especial referencia al apartado b).
- 13) Verificar si se han adoptado las medidas pertinentes para resolver las salvedades y observaciones que, en su caso, se hubiesen recogido en la auditoría del ejercicio anterior.

El contenido específico de la auditoría operativa es el siguiente:

La auditoría operativa trata de examinar si las operaciones y procedimientos de la sociedad encaminan a una racionalidad económico-financiera y se adecuan a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

El control de eficacia pretende medir en qué grado se han cumplido los objetivos prefijados y la comparación entre el coste y el rendimiento de los servicios. Si bien este control atañe al conjunto de actuaciones de control financiero, permanente o auditorías, encuentra especial relevancia y significación en las auditorías operativas, en las que se escudriñan aspectos concretos y específicos vinculados con la eficacia.

Se deberán abordar los siguientes contenidos, encaminados siempre a controlar lo señalado en el párrafo anterior. Diferenciamos entre aquellos aspectos directamente relacionados con el control de eficacia de los estrictamente operativos:

- a) **CONTROL DE EFICACIA:** objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativa de coste con rendimiento de los servicios. Se comprobará la existencia de una clara definición de la misión y visión de la organización, así como su difusión entre el personal y su alineamiento con los objetivos y metas fijados.

De forma expresa se deberá verificar:

- Si el presupuesto aprobado para el año contenía unos objetivos a alcanzar.

- En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados.

- Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de ingresos entre lo previsto en el presupuesto a 1 de enero de cada ejercicio y lo ejecutado a 31 de diciembre de cada ejercicio en las cuentas anuales).

- Comparación entre el presupuesto de gastos (tanto de operaciones corrientes en la cuenta de pérdidas y ganancias previsional a modo de presupuesto inicial, como de ejecución de inversiones previstas en el presupuesto de capital o anexo de inversiones) y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de gastos comparando y midiendo las desviaciones entre lo previsto en el presupuesto a 1 de enero de cada ejercicio y lo ejecutado a 31 de diciembre de cada ejercicio en las cuentas anuales).

- De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados.

En caso de que la sociedad no tenga establecido una diferenciación o identificación de los servicios que se presta y el cálculo de esa individualización de coste, así se hará constar expresamente para una mejora futura y al menos se realizará la comparativa sobre la total actividad de la empresa.

b) CONTROL DE EFICACIA: Analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.

c) CONTROL DE EFICACIA: Analizar ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos

ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios así como de los arrendamientos financieros.

- d) ANÁLISIS OPERATIVO: Identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).
- e) ANÁLISIS OPERATIVO: Valorar si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.
- f) ANÁLISIS OPERATIVO: Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.
- g) ANÁLISIS OPERATIVO: Concluir sobre las principales debilidades y las correspondientes acciones de mejora para una mejor gestión y asignación futura de recursos.